



"2023 - 40º ANIVERSARIO DE LA RESTAURACIÓN DE LA DEMOCRACIA"

USHUAIA,

08 JUN 2023

VISTO: el Convenio registrado bajo el N° 218 de este Tribunal; y

CONSIDERANDO:

Que en el marco de las facultades previstas en el artículo 15, inciso a) de la Ley provincial N° 50, el Vocal Abogado en ejercicio de la Presidencia, Dr. Miguel LONGHITANO, en representación del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Tierra del Fuego A.e.I.A.S., suscribió un Convenio con la Dra. Catalina Lucía ALBERTO, en su carácter de Decana de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de Córdoba, con el objeto de brindar asesoramiento y consultoría en Auditoría y Seguridad de Sistemas de Información en contextos computarizados; en un todo de acuerdo a la Propuesta de Trabajo que se incorpora en el Anexo I del mismo, ello conforme Cláusula Primera del Convenio del Visto.

Que el mentado Convenio tiene vigencia por el término de 12 (doce) meses contados a partir de su suscripción, conforme Cláusula Décima del mismo.

Que en mérito a lo expuesto, corresponde en esta instancia ratificar por el Cuerpo Plenario de Miembros, las cláusulas y condiciones del Convenio registrado bajo el N° 218 de éste Tribunal de Cuentas.

Que asimismo, conforme lo establecido en la Cláusula Novena, se designa al C.P. Mauricio IRIGOITIA, C.P. María Paula PARDO, Sr. Pablo ESCOBAR, el Dr. Federico ANDEREGGEN y el Dr. Gustavo MIRABELLI como Coordinadores por parte del Tribunal.

Que la presente se emite con el quorum previsto en el artículo 27 de la Ley provincial N° 50, en virtud de lo dispuesto por la Resolución Plenaria N° 030/2023.

Que los suscriptos resultan competentes para emitir el presente acto en atención a sus facultades establecidas en el artículo 26 y 27 de la Ley provincial N° 50.

Por ello:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Ratificar en todos sus términos el Convenio registrado bajo el N° 218 de este Organismo, suscripto entre el Tribunal de Cuentas de la Provincia de Tierra del Fuego A.e.I.A.S. y la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de Córdoba, cuya copia forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Designar como Coordinadores por parte de este Organismo al C.P. Mauricio IRIGOITIA, C.P. María Paula PARDO, Sr. Pablo ESCOBAR, Dr. Federico ANDEREGGEN y el Dr. Gustavo MIRABELLI, en virtud de lo establecido en la Cláusula Novena del citado Convenio. Ello, conforme lo expuesto en los considerandos.

ARTÍCULO 3°.- Por Secretaría del Cuerpo Plenario de Miembros notificar del presente acto a la Secretaría Legal, Secretaría Contable, Dirección de Administración de este Tribunal, a la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de Córdoba y a los profesionales mencionados en el artículo anterior.

ARTÍCULO 4°.- Registrar. Comunicar. Publicar. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN PLENARIA N° 124/2023.

TCP
Confeccionó
DM
Controló
CE
Corrigió
[Firma]

C.P.N. Hilda Sebastián PANI
VOCAL DE AUDITORÍA
Tribunal de Cuentas de la Provincia

Dr. MIGUEL LOPEZ CHITATO
VOCAL ABOGADO
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia

**CONVENIO ENTRE EL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE
TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR Y LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA- FACULTAD DE CIENCIAS
ECONÓMICAS**

Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA- FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS**, en adelante “**La Facultad**”, representada en este acto por la Dra. Catalina Lucía ALBERTO, D.N.I. N° 14.041.791 en su carácter de Decana, según designación dispuesta por RHCD 2021-288-E-UNC-DEC#CE y autorización conferida por Ordenanza HCS N°: 18/08, con domicilio legal en Avda. Haya de la Torre s/n, 2º piso, Pabellón Argentina Ciudad Universitaria de la ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, por una parte; y por la otra el **TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR**, en adelante “**El Tribunal**”, representado en este acto por el Sr. Vocal Abogado en ejercicio de la Presidencia Dr. Miguel LONGHITANO, D.N.I. N° 14.741.484, conforme designación en Resolución Plenaria Nro. 157/2022, con domicilio en calle 12 de octubre N° 131 de la ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego, A.c.I.A.S., acuerdan celebrar el presente Convenio conforme a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: “El Tribunal” solicita a “La Facultad” para que la misma, a través de un Centro de Transferencia, le provea de un equipo de profesionales para la realización de una Auditoría Integral Informática en el ámbito del Poder Ejecutivo provincial, con el objeto de brindar asesoramiento y consultoría en Auditoría y Seguridad de Sistemas de Información en contextos computarizados; en un todo de acuerdo a la Propuesta de Trabajo que se incorpora en el Anexo I y que forma parte del presente.

SEGUNDA: “La Facultad” se compromete a prestar el servicio solicitado por “El Tribunal”, a través del Centro de Transferencia “Asesoría en Tecnologías de Información” cuya docente responsable es la Dra. Cecilia Beatriz DÍAZ, adjudicado mediante Acta de Adjudicación de fecha 12 de diciembre de 2022, en un todo de acuerdo a la Resolución N° 3730/98 (T.O.) del H.C.D. de la Facultad de Ciencias Económicas.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Diego Orlando MIEREZ
Administración
Tribunal de Cuentas de la Provincia



FACULTAD
DE CIENCIAS
ECONÓMICAS



Dicha solicitud se llevará a cabo de acuerdo a la Propuesta de Trabajo elaborada por el referido Centro de Transferencia, que se incorpora en Anexo I y forma parte integrante del presente.

TERCERA: El precio total convenido por el trabajo de que se trata se fija en la suma de pesos siete millones seiscientos sesenta y seis mil seiscientos ochenta y seis (\$7.666.686,00), los que serán liquidados mensualmente conforme el detalle de pagos incorporado en el Anexo I. El pago de las cuotas se realizará en el Área Económica Financiera de la Facultad de Ciencias Económicas o mediante depósito bancario en la cuenta corriente N° 15702130002672, CUIT 30546670623, CBU 011021322002130002672, Denominación: UNC - FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS del Banco de la Nación Argentina previa presentación del recibo oficial correspondiente.

La Facultad será responsable de abonar los honorarios de los profesionales a cargo del trabajo, una vez ingresados los fondos provenientes de "El Tribunal".

CUARTA: Las obligaciones a cargo de "La Facultad" serán cumplidas a distancia, como así también todos los informes y documentos que deba producir y suscribir el equipo de profesionales de "La Facultad" -sean ellos solicitados por personal autorizado del Tribunal de Cuentas o que se vayan generando en el marco del cumplimiento del presente contrato-, podrán ser firmados digitalmente y remitidos por correo electrónico o, en su defecto, con firma ológrafa, escaneados y remitidos vía e-mail en el plazo en que se soliciten, debiendo enviar los originales en un sobre cerrado y por correo postal con acuse de recibo a "El Tribunal", juntamente con la factura en caso que no fuese emitida en forma electrónica, debiendo acreditar ese envío con el correspondiente comprobante de despacho en el correo enviado vía e-mail. Sin perjuicio de ello, y de manera especial, "El Tribunal" podrá autorizar el envío de originales en un momento distinto al enunciado precedentemente.

QUINTA: "El Tribunal" deberá realizar las consultas y pedidos de asesoramiento a "La Facultad" vía e-mail y pondrá a disposición de ésta, las actuaciones administrativas y documentación que se requieran al respecto.

Asimismo, "El Tribunal" podrá requerir los servicios de los profesionales de "La Facultad" de manera presencial en la ciudad de Ushuaia, cuando el motivo del

Convenio Registrado bajo el N° 218 - Tribunal de Cuentas



cumplimiento del objeto de este contrato así lo amerite, en cuyo caso, "El Tribunal" se hará cargo en cada oportunidad, de los gastos de traslado y alojamiento de hasta dos (2) profesionales de "La Facultad".

En caso de que se pauté la realización de reuniones en forma virtual, las mismas deberán celebrarse dentro del horario de 8 a 16 y serán grabadas con carácter confidencial y al solo efecto de contar con el material para posteriores consultas.

SEXTA: Los docentes, investigadores, profesionales, técnicos y demás participantes en la concreción de los dictámenes técnicos, desarrollos, informes o productos que constituyan el objeto final a cargo de la Facultad en las contrataciones, cualquiera sea la forma en que se encuentren vinculados a esta Casa de Altos Estudios, asumirán en forma personal y directa la responsabilidad por los aspectos técnicos-profesionales de la labor desarrollada por cada uno. Ello implica además que deberán obligarse a mantener indemne a ésta por cualquier reclamo que pudiera presentarse, lo cual deberá constar expresamente en el acto administrativo o contrato mediante el que se le asigne la tarea a realizar. Tratándose de trabajos realizados en forma conjunta por dos o más intervinientes, la asunción de responsabilidad será solidaria entre todos ellos.

SÉPTIMA: En ningún caso el presente Convenio Específico, así como las obligaciones y derechos generados a partir del mismo, podrán ser interpretados como la existencia de alguna vinculación jurídica entre las Partes que vaya más allá de lo estrictamente establecido en este convenio. Este Convenio Específico no creará más vínculo que el existente entre los integrantes del equipo técnico y "La Facultad", no generándose relación jurídico laboral alguna entre éstos y "El Tribunal", donde brindará sus servicios profesionales; ni entre el personal de "El Tribunal" y "La Facultad". En consecuencia, cada parte queda liberada de cualquier responsabilidad referida a toda relación laboral, contractual o de cualquier otra naturaleza que, directa o indirectamente, genere la otra parte, eximiéndose expresamente de toda obligación referida a causas previsionales, seguro por accidentes o enfermedades profesionales o del trabajo y de todo otro tipo de obligaciones o consecuencias entre las partes o respecto a terceros, dependientes o vinculados que pudieran derivarse del cumplimiento del objeto del presente Convenio.

OCTAVA: "Las Partes" reconocen y aceptan que toda la información a la cual tendrá acceso "La Facultad" y que le sea suministrada por "El Tribunal" será de carácter

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Diego Orlando MIEREZ
Administración
Tribunal de Cuentas de la Provincia



estrictamente confidencial manteniendo en todo momento la reserva de los resultados, las metodologías, los nombres de personas y organización involucrada. El equipo técnico deberá también guardar estricta confidencialidad de los datos y de toda situación vinculada al Convenio en las actividades que realizan en la Institución.

Además, no podrá utilizar información de la organización con otro fin que no sea para la aplicación específica que se le requiere en el presente y no podrá difundir ningún dato parcial o total en ningún medio virtual u otra modalidad de comunicación.

NOVENA: Se deja establecido que todas las comunicaciones y autorizaciones entre "las Partes" serán válidas y vinculantes siempre que las mismas sean emitidas por escrito, por las personas firmantes del presente Convenio Específico o por los designados/as coordinadores/as a tales efectos, siendo válidas las notificaciones efectuadas a los domicilios electrónicos consignados, a saber:

- Coordinadores/as designados por parte de "La Facultad": Dra. Cecilia DÍAZ, D.N.I. N° 16.507.062, correo electrónico: cdiaz@eco.uncor.edu (Coordinadora); Lic. Héctor Rubén MORALES, D.N.I. N° 20.542.300, correo electrónico: hruben.morales@gmail.com (Coordinador).
- Coordinadores/as designados por parte del "Tribunal": C.P. Mauricio IRIGOITIA, DNI N° 25.018.577 (Coordinador) correo electrónico: mirigoitia@teptdf.gob.ar; C.P. María Paula PARDO, DNI N° 27.170.239 (Coordinadora Suplente), correo electrónico: mpardo@teptdf.gob.ar; Pablo ESCOBAR, DNI N° 17.734.364 (Coordinador) correo electrónico: plescobar@teptdf.gob.ar; Dr. Federico ANDEREGGEN, DNI N° 29.206.374 (Coordinador) correo electrónico: fandereggen@teptdf.gob.ar; y Dr. Gustavo MIRABELLI, DNI N° 17.899.268 (Coordinador Suplente) correo electrónico: gmirabelli@teptdf.gob.ar.

Cualquier modificación a las designaciones efectuadas por medio del presente será plasmada en un Acta Complementaria en la que se consignarán los domicilios electrónicos de los representantes y surtirá efectos a partir de que la otra Parte haya sido puesta en conocimiento de la misma.

En el caso de las comunicaciones entre las partes que hagan al giro cotidiano de la vinculación que establece este Convenio Específico, o las Actas Complementarias derivadas del mismo, serán válidas las que se cursen por medios electrónicos emitidas



por los/as designados a tales efectos, o los/as que se pudieren designar en el futuro en los roles antes aludidos, a menos que se pacte explícitamente otra cosa.

DÉCIMA: El Convenio tendrá una vigencia de doce (12) meses contados a partir de su suscripción y puesta a disposición de la información contable y financiera necesaria por parte de "El Tribunal", pudiendo ser extendido a su vencimiento a solicitud de "El Tribunal" y con el acuerdo expreso de "La Facultad". Asimismo, las partes acuerdan que el plazo podrá ser suspendido ante el receso o feria administrativa dispuesta por "El Tribunal", siempre que corresponda a períodos mayores a veinte (20) días corridos y hasta un total de cuarenta y cinco (45) días, previa notificación por parte de "El Tribunal" al correo electrónico de comunicación oficial previsto por "La Facultad". Durante la vigencia del presente se admitirán hasta dos períodos de suspensión fehacientemente notificados, con un máximo de hasta 60 (sesenta) días corridos acumulados. Por cada período de receso laboral administrativo no se percibirá honorario alguno ni se prestarán los servicios requeridos.

DECIMOPRIMERA: En caso de incumplimiento de una de las partes de las obligaciones emergentes del presente Convenio Específico, la parte cumplidora quedará facultada para rescindir el Convenio. En todos los casos la parte cumplidora deberá notificar fehacientemente a la incumplidora de la constitución de la mora, fijando en dicha notificación el plazo otorgado para el cumplimiento de las obligaciones pendientes.

El plazo otorgado para remediar la mora no deberá ser menor a 10 (diez) días corridos. Cumplido éste sin que se haya eliminado la mora, la parte cumplidora podrá proceder a la rescisión de este Convenio Específico notificando fehacientemente del hecho a la Parte incumplidora. La rescisión por incumplimiento o mora no dará derecho a "las Partes" a reclamarse entre sí indemnizaciones.

Asimismo, el presente convenio podrá ser rescindido por voluntad de cualquiera de las partes, debiendo informarse dicha voluntad de manera fehaciente, con una antelación mínima de treinta (30) días de la fecha de rescisión, suscribiéndose a tal efecto el Acta correspondiente, sin necesidad de expresión de causa.

DECIMOSEGUNDA: En caso de que las prestaciones objeto del presente Convenio Específico se tornasen de imposible cumplimiento, o se alterase significativamente las

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Diego Orlando MIEREZ
Administración
Tribunal de Cuentas de la Provincia



FACULTAD
DE CIENCIAS
ECONÓMICAS



circunstancias de las mismas, como consecuencia del acaecimiento de un caso fortuito o de fuerza mayor, el Convenio Específico podrá rescindirse sin responsabilidad para ninguna de "las Partes", a no ser que pudiera probarse que una de ellas actuó con negligencia en la previsión de los acontecimientos que dieron origen al caso fortuito o la fuerza mayor. No obstante lo expresado, "las Partes" podrán convenir la reconducción del Convenio Específico pautando nuevas condiciones que permitan salvar los inconvenientes suscitados por el caso fortuito o la fuerza mayor.

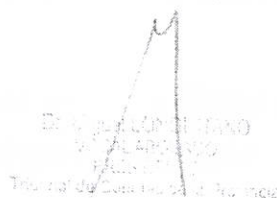
DECIMOTERCERA: En todas las circunstancias o hechos que tengan lugar como consecuencia de la ejecución del presente Convenio Específico, las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas, no comprometiéndose aspectos patrimoniales y presupuestarios.

Las partes se mantendrán recíprocamente indemnes frente a eventuales incumplimientos legales o reglamentarios que pudieran comprometer la firma del presente contrato.

DECIMOCUARTA: "Las Partes" dejan constituidos sus respectivos domicilios en los enunciados ut-supra, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones de carácter judicial o extrajudicial que se cursen con motivo de este Convenio Específico. Para el caso que se presenten dificultades en la interpretación, aplicación y/o obligaciones emergentes del presente Convenio Específico, ambas partes se comprometen a resolverlas mediante la intervención de una Comisión Arbitral designada a tales efectos, constituida por 1 (un) miembro de cada una de "las Partes" y 1 (un) tercero nombrado de común acuerdo. A tales fines, se instrumentará un Acta Complementaria que formará parte integrante del presente Convenio en la que se consignarán los integrantes de la referida Comisión, quienes deberán notificarse y prestar conformidad expresa para desempeñarse en la tarea encomendada, todo lo cual deberá constar en el Acta Complementaria mencionada.

En prueba de conformidad ambas partes firman dos (2) ejemplares del mismo tenor y a un sólo efecto, en la Ciudad de Ushuaia, a los 12 días del mes de abril del año 2023, y en la ciudad de Córdoba, a los 21 días del mes de abril del año 2023.


Dra. Catalina Lucía Alberto
Decana
Facultad de Ciencias Económicas


Diego Orlando MIERE
Administración
Tribunal de Cuentas de la Provincia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Diego Orlando MIERE/
Administración
Tribunal de Cuentas de la Provincia

Convenio Registrado bajo el N° 218 – Tribunal de Cuentas

ANEXO I

Propuesta de Trabajo

Objetivos generales y alcance del Servicio

El servicio abarcará aspectos técnicos, jurídicos y contables relativos al grado de cumplimiento de los contratos celebrados entre el Poder Ejecutivo provincial y la empresa NÓMADE SOFT S.R.L.; así como la operatividad (incluyendo seguridad, confiabilidad y estabilidad) de los sistemas informáticos que utiliza la gestión administrativo-financiera de la Administración Central; la eficiencia de los sistemas contratados; la eficacia y funcionalidad de los paquetes especialmente adaptados o desarrollados para la Administración provincial; y la migración de los datos de los sistemas previos a los nuevos, como así también, que analice el funcionamiento y posibles dificultades de los sistemas informáticos desarrollados como por ejemplo: "GEN Expediente", "GEN Financiero" y cualquier otro que se encuentre en funcionamiento en la actualidad, independientemente de la denominación que posea, a fin de verificar el correcto cumplimiento de las prestaciones; y todo otro aspecto que entienda conducente el equipo de trabajo de la presente Auditoría, al momento de elevar la correspondiente planificación para su aprobación por el Plenario de Miembros.

El equipo interdisciplinario realizará una revisión de documentación de trabajo; cumpliendo además funciones de orientación y asesoramiento permanente durante todas las etapas de la Auditoría Integral a desarrollar por "El Tribunal" (inicio, desarrollo y finalización).

Asimismo, el equipo de profesionales de "La facultad" realizará una supervisión apropiada del trabajo que efectúe el personal de "El Tribunal" designado en la Auditoría.

Objetivos específicos a cumplir por parte de "La Facultad":

A. Asesorar respecto del trabajo que deba llevar adelante el equipo de auditoría de "El Tribunal" designado por Resolución Plenaria N° 180/2022, en materia de su incumbencia.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Diego Orlando MIEREZ
Administración
Tribunal de Cuentas de la Provincia



FACULTAD
DE CIENCIAS
ECONÓMICAS



B. Revisar a solicitud del equipo de auditoría de "El Tribunal" la documentación e información que forme parte del objeto de la auditoría.

C. Brindar orientación permanente durante el inicio, desarrollo y finalización de la auditoría al equipo de auditoría de "El Tribunal".

D. Producir informes de asesoramiento y consultoría a pedido de los profesionales del equipo de auditoría de "El Tribunal"; brindando la debida asistencia técnica tendiente a llevar a cabo la auditoría iniciada.

E. Toda otra tarea que sea solicitada en el marco del objeto del presente contrato.

Metodología de trabajo y tareas a desarrollar

Se definirán cronogramas de trabajo en forma mensual y de común acuerdo, contemplando actividades tales como: atención de consultas por videollamadas, revisión de documentación relacionada a proyectos de auditoría informática, revisión de diseños de planes o programas de auditoría, entre otros afines, mediante atención on line y/o presencial.

Informes a presentar

Mensualmente se presentará al Comitente un informe detallando las horas asignadas a cada tarea según las demandas del período y los profesionales intervinientes en la ejecución de las mismas; asimismo, se realizarán informes y/o dictámenes sobre temas específicos solicitados por el Comitente y relacionados con el objeto del trabajo.

Cronograma de cobranza

Mensualmente presentará la factura correspondiente al mes en curso, emitida el último día hábil del período y pagaderos a 10 días de facturación. La factura se acompañará con el correspondiente informe de actividades del mes.

Equipo de trabajo involucrado

El equipo de trabajo estará dirigido por la Dra. Cecilia B. DÍAZ, acompañada por los siguientes docentes: Cr. Héctor Rubén MORALES (coordinador), Cr.

Convenio Registrado bajo el N° 218 – Tribunal de Cuentas

Marcelo ROCHA VARGAS (especialista en seguridad informática) y Dr.
Ricardo CASTELLO (auditor informático).

Carga horaria total

Se compromete hasta un máximo de 30 horas mensuales de servicios profesionales a utilizar según las demandas, basadas principalmente en consultoría con la finalidad de apoyo a tareas en proyectos de auditoría bajo responsabilidad del Comitente.

Plazo de ejecución del servicio

Doce (12) meses.

Presupuesto

Los honorarios se presupuestan de manera mensual y podrán ser proporcionados en el mes según la fecha de inicio o finalización efectiva del Convenio o en función al período de receso notificado. El detalle de los honorarios totales mensuales es el siguiente:

- o \$490.000 (pesos cuatrocientos noventa mil) por mes, durante el primer, segundo y tercer mes de ejecución del Convenio.
- o \$578.200 (pesos quinientos setenta y ocho mil doscientos) por mes, durante el cuarto, quinto y sexto mes de ejecución del Convenio.
- o \$682.276 (pesos seiscientos ochenta y dos mil doscientos setenta y seis) por mes, durante el séptimo, octavo y noveno mes de ejecución del Convenio.
- o \$805.086 (pesos ochocientos cinco mil ochenta y seis) por mes, durante el décimo, decimoprimer y decimosegundo mes de ejecución del Convenio.

En el caso de requerir una actividad de carácter presencial, los gastos de pasajes y alojamiento quedan a cargo del Comitente.

Dra. Catalina Lucía Alberto
Decana
Facultad de Ciencias Económicas

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Diego Orlando MIEREZ
Administración
Tribunal de Cuentas de la Provincia

Dr. Marcelo Rocha Vargas
Tribunal de Cuentas de la Provincia

Convenio Registrado bajo el N° 218 – Tribunal de Cuentas